

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 1139**

Cali, 01 de junio de 2021

La apoderada de la parte actora allegó escrito manifestando que envió notificación por aviso al ejecutado, el cual no fue posible llevarse a cabo porque “*LA EMPRESA LIQUIDÓ, YA NO EXISTE*”, adicional manifiesta bajo juramento que no conoce otra dirección, solicitando se proceda a su emplazamiento.

Conforme lo anterior, se accederá a la solicitud y se procederá de conformidad.

Por lo anterior, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: INCORPORAR la solicitud que antecede para que obre y conste dentro del presente asunto.

SEGUNDO: Emplazar al demandado señor Francisco Javier Galindo Vargas, trámite que de conformidad con el art. 108 del C.G.P. en concordancia con el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, se surtirá en un listado que se incluirá en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en la plataforma web dispuesta para tal fin. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f8d848024e3ee0c3927c6653aec5e4590a46d46a48fb0b944de000406bb0708c

Documento generado en 01/06/2021 11:35:26 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**